



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CASA E.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

02.01.2012

10

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°25.2/3219, del Jefe (S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos, vía correo electrónico, con fecha 23 de noviembre de 2011 y el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Casa E, ingresado al Departamento Jurídico con Minuta S/N° del Departamento de Ciudadanía y Cultura de fecha 05 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, Casa E es una Organización Comunitaria Funcional, regida por la ley N°19.418 y sus modificaciones, la que tiene por objetivos la producción y difusión artístico cultural y la generación de audiencias para las artes y la cultura. En el cumplimiento de tales objetivos podrá realizar exposiciones de arte y lanzamientos artísticos culturales de cualquier disciplina artística, postular a fondos públicos y privados, y vender y comprar arte.

Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades realizarán conjuntamente, la actividad cultural "Proyecto de Exposición Bi-personal /Johanna Unzueta & Felipe Mujica", en la ciudad de Valparaíso, actividad contemplada dentro de la Selección Programática del Programa Nacional de Festivales de las Artes 2012, del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobada por Resolución Exenta N°5624, de fecha 07 de diciembre de 2011, y que consiste en una actividad artística y cultural que concentra la difusión de producciones artísticas con



realizarán conjuntamente, la actividad cultural "Proyecto de Exposición Bi-personal /Johanna Unzueta & Felipe Mujica", en la ciudad de Valparaíso, actividad contemplada dentro de la Selección Programática del Programa Nacional de Festivales de las Artes 2012 , del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobada por Resolución Exenta N°5624, de fecha 07 de diciembre de 2011, y que consiste en una actividad artística y cultural que concentra la difusión de producciones artísticas con identidad local, en conjunto con producciones nacionales e internacionales que incorporan creaciones participativas locales de carácter masivo que permiten el reconocimiento del patrimonio cultural, la generación de espacios de reflexión, el encuentro e intercambio social, con la participación activa de la ciudadanía.

Que, en el contexto referido, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Casa E, celebraron un Convenio de Colaboración Cultural con el objeto de realizar de manera conjunta, la actividad cultural denominada "Proyecto de Exposición Bi-personal/Johanna Unzueta & Felipe Mujica" en el marco del Festival de las Artes 2012, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta N°5624, de fecha 07 de diciembre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Cultural celebrado el 01 de diciembre de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Casa E, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CASA E

"Proyecto de exposición bi-personal / Johanna Unzueta & Felipe Mujica".

En Valparaíso de Chile, a 01 de diciembre de 2011, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "**el Consejo**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, ambos domiciliado en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, en adelante "**el Consejo**" y la **Organización Comunitaria Funcional Casa E**, en adelante "**la Casa E**", R.U.T. N°65.042.565-0, representada por don **Emilio Lamarca Orrego**, ambos domiciliados calle Lautaro Rozas N°344, Cerro Alegre, Valparaíso, han acordado la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración, cuyo tenor es el siguiente:



CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.
- 3° Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 4° Que, por su parte, **Casa E** es una Organización Comunitaria Funcional, regida por la ley N°19.418 y sus modificaciones, la que tiene por objetivos la producción y difusión artístico cultural y la generación de audiencias para las artes y la cultura. En el cumplimiento de tales objetivos podrá realizar exposiciones de arte y lanzamientos artísticos culturales de cualquier disciplina artística, postular a fondos públicos y privados, y vender y comprar arte.
- 5° Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades realizarán conjuntamente, la actividad cultural "**Proyecto de Exposición Bi-personal /Johanna Unzueta & Felipe Mujica**", en la ciudad de Valparaíso, actividad concebida en el Programa Nacional de Festivales de las Artes, del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, actividad artística y cultural que concentra la difusión de producciones artísticas con identidad local, en conjunto con producciones nacionales e internacionales que incorporan creaciones participativas locales de carácter masivo que permiten el reconocimiento del patrimonio cultural, la generación de espacios de reflexión, el encuentro e intercambio social, con la participación activa de la ciudadanía.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO

En el marco del Festival de las Artes 2012, de acuerdo a sus objetivos y competencias comunes, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** y la **Organización Comunitaria Funcional Casa E** acuerdan realizar acciones de cooperación conjunta, orientadas a difundir el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de calidad que promuevan la diversidad local, en un proceso participativo, plural y diverso, a través de un hito artístico denominado "**Proyecto de exposición bi-personal / Johanna Unzueta & Felipe Mujica**".

La obra de Felipe Mujica se titula "For and Against" y consistirá en una pintura mural de carácter abstracto geométrico cuya intención será servir de fondo visual para la obra de Johanna Unzueta.

SEGUNDO.

El desarrollo del "**Proyecto de exposición bi-personal / Johanna Unzueta & Felipe Mujica**" comprende las siguientes acciones conjuntas:



- a) Llevar a cabo una exposición de Arte Contemporáneo que realizarán los artistas Johanna Unzueta y Felipe Mujica desde el 07 de Enero al 18 de Febrero de 2012, en las dependencias de la Casa E, Cerro Alegre, Valparaíso.
- b) Crear un nuevo hito de encuentro ciudadano en torno al arte y la cultura, en un lugar público y central de la ciudad, con acceso libre.
- c) Coordinar el diseño e implementación de las actividades contenidas en el desarrollo del proyecto.
- d) Realizar encuentros participativos con la comunidad a través de talleres o conferencias artísticas realizadas por los artistas Johanna Unzueta y Felipe Mujica, que permitan desarrollar experiencias pedagógicas en la técnica artística, que despierten inquietudes creativas en la población participante.
- e) Facilitar el acceso igualitario de la comunidad a la exposición.
- f) Diseñar, implementar y difundir, a través de instrumentos comunicacionales, las actividades contenidas en el desarrollo de este proyecto.
- g) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objetivo del convenio.

TERCERO.

El monto total para la realización del **“Proyecto de exposición bi-personal / Johanna Unzueta & Felipe Mujica”**, es la suma de \$5.500.164.- (cinco millones quinientos mil ciento sesenta y cuatro pesos chilenos). Para solventar dicho financiamiento, ambas partes se obligan a:

I. La Organización Comunitaria Funcional Casa E:

- a) Facilitar su inmueble, ubicado en Lautaro Rozas N°344, Cerro Alegre, Valparaíso, para espacios de intervención, a saber, Fachada, Hall de Acceso, Sala de Exposición Galería E y Patio Interior, a contar del 07 de Enero al 18 de Febrero de 2011.
- b) Incluir en todas las fichas curatoriales de la exposición el logo del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, durante el período de difusión y mientras se desarrolle la exposición propiamente tal, difundiendo la actividad como parte del Festival de las Artes organizado por el Consejo.
- c) Coordinar y producir la exposición de Arte Contemporáneo que realizarán los **Artistas Johanna Unzueta y Felipe Mujica**, la que incorpora acciones como:
 - Realizar el montaje y desmontaje de la obra.
 - Coordinar los traslados y estadías de los artistas.
 - Realizar la convocatoria a la inauguración de la exposición



- d) Facilitar el espacio físico para el desarrollo de los talleres o conferencias de los Artistas previo acuerdo **del Consejo**.
- e) Prestar los servicios de seguridad durante el tiempo que dure la exposición.
- f) Realizar la inauguración de la exposición.

II. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se obliga a:

- a) Transferir a la **Organización Comunitaria Funcional Casa E** la suma única y total de **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos chilenos), en una sola cuota, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año 2012 y previa tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de **CASA E**.

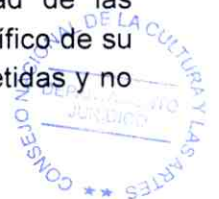
La citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos relativos a la producción de la muestra:

1. **Gastos de Producción:** Entendiendo por tales a todos aquellos destinados a financiar los materiales de la obra objeto del presente convenio. En razón que la obra es una propuesta in situ, los artistas harán los requerimientos de los materiales de acuerdo a la especificidad de la misma.
 2. **Gastos de Difusión:** Impresión de papelería relativa a la muestra.
 3. **Contratación y Pago de honorarios a terceros:** Relativa a mano de obra necesaria para la producción de la muestra.
- b) Pagar los gastos operacionales correspondientes a pasajes aéreos, para los artistas Johanna Unzueta y Felipe Mujica.

CUARTO.

Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas materia del presente Convenio, la **Organización Comunitaria Funcional Casa E** deberá presentar, dentro de los 30 días corridos siguientes, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

- a) **Informe de Actividades** que contendrá, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio, la fecha y lugar específico de su realización, cantidad estimada de asistentes y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.



Este Informe deberá ser presentado a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura a quién corresponderá su evaluación y aprobación mediante certificación escrita.

- b) **Rendición de Cuentas** que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

La Jefatura del Departamento de Administración General evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, mediante certificación escrita.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento -la **Organización Comunitaria Funcional Casa E**- aceptará, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente acuerdo y ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**. Este documento será recibido a nombre del **Consejo**, por don **Luciano Cruz- Coke Carvallo**.

El documento será restituido a **Casa E** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.

SEXTO.

La coordinación, evaluación y supervisión del presente convenio estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**.

SÉPTIMO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **Organización Comunitaria Funcional Casa E** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **Consejo**, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **Casa E**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.



NOVENO

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la de don **Emilio Lamarca Orrego** para comparecer en representación de la **Organización Comunitaria Funcional Casa E**, consta del artículo tercero de Constitución su Acta de fecha 08 de junio de 2011, en relación con el artículo 32°, letra h) de sus Estatutos, otorgados con fecha 10 de junio de 2011 por la Ministra de Fe de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, doña Verónica Salvatierra Bustamante, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes.

DUODECIMO.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Organización Comunitaria Funcional Casa E** y dos en poder del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Emilio Lamarca Orrego
Representante Legal
Organización Comunitaria Funcional
Casa E

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la Organización Comunitaria Funcional Casa E, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, adóptense por este último las medidas tendientes a hacer devolución del instrumento de garantía entregado por el beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: De haber recursos disponibles en el presupuesto del año 2012 para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, complementese la presente resolución con la imputación presupuestaria por \$400.000.- (cuatrocientos mil



pesos), mediante resolución dictada al efecto una vez que se encuentre vigente la ley que apruebe el presupuesto para el sector público del año respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia", como asimismo adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución -al publicarla- los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CHILE
MINISTRO
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/941

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Casa E, Lautaro Rozas N°344, cerro Alegre, Valparaíso.